

**ESTADO No. 101
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de julio de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEI-111	JESÚS ANDRÉS IBARRA TRUJILLO		19/07/2018	AUTO GSC ZC 000721	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia. y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017 emitidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>2.1 Recordar al titular del Contrato de Concesión No. GEI-111, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, debiendo allegar copia de dicho Acto Administrativo a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>2.2 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. GEI-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC ZC-000203 de fecha 14 de junio del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FAN-111	EBERTO CAMBERO VEGA, FRANCISCO ROJAS, JAIRO SAMUEL PEÑA, LUIS JORGE ESCARRAGA MAHECHA	19/07/2018	AUTO GSC ZC 000722	<p>De conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2013, 2014 y 2015, I, II, III, IV trimestres del 2016, 2017 y I trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC-000203 del 30 de abril de 2018.</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros semestral 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, Anuales de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 junto con su plano anexo de labores, y los formatos básicos mineros semestral y anual 2016, 2017 con su correspondiente plano de labores actuales anexo subidos a plataforma del sí minero, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC-000203 del 30 de abril de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para presente el ajuste al Formato Básico Minero Anual 2007, 2008, 2009, y 2010, con sus respectivos planos de labores, así como, allegue el Formato Básico Minero Semestral 2018, de acuerdo a lo manifestado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico GSC-ZC-000203 del 30 de abril de 2018. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Se recuerda a los titulares que, a partir del primer semestre de 2016, los formatos básicos mineros (FBM), deben ser allegados por medio del Sistema de Información Siminero, adoptado mediante las Resoluciones 40144 del 15 de febrero del 2016 y 40558 del 2 de junio de 2016, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p>



					<p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de liquidación y declaración de regalías correspondiente al II trimestre de 2018. Por lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Dichos montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para presente la renovación de póliza minero ambiental, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico GSC-ZC-000203 del 30 de abril de 2018. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Finalmente se informa que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC-000203 del 30 de abril de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	IG6-15281	MARCOS ALDANA CASAS, LUZ ESPERANZA BALLEEN MORENO		19/07/2018	AUTO GSC ZC 000723	<p>De conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Aprobar el canon de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, con base en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000170 del 16 de abril de 2018.➤ Aprobar los Formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías del II, IV Trimestre de 2017, teniendo en cuenta lo evaluado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000170 del 16 de abril de 2018.➤ Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016 y 2017.➤ Requerir a los Titulares del Contrato de Concesión No. IG6-15281, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, junto con su constancia de pago, según corresponda del I Trimestre de 2017 y II Trimestre de 2018. <p>Los montos correspondientes, deberán consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--------------------------	-----------	---	--	------------	-----------------------	---



					<p>Por lo anterior, se les otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Requerir bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No.IG6-15281, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo presenten el Formato Básico Minero semestral de 2018, por medio de la plataforma del SI.MINERO en el Link: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, según Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016 y Resolución 40713 del 22 de julio de 2016 y/o normativa vigente, teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000170 del 16 de abril de 2018.➤ Requerir bajo causal de caducidad, a los Titulares del Contrato de Concesión No. IG6-15281, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.➤ Se le informa a los Titulares del Contrato de Concesión No. IG6-15281, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000170 del 16 de abril de 2018, cuentan con un valor mayor pagado de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2982) por concepto de Canon Superficial, monto que se imputará a obligaciones pendientes o futuras. Lo anterior teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZC No. 00170 del 16 de abril de 2018.➤ Se le recuerda a los Titulares de la placa No. IG6-15281, no adelantar actividades de explotación, hasta tanto no cuenten con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental debidamente otorgada y en firme por la Autoridad Ambiental competente.
--	--	--	--	--	--



						<p>Finalmente se informa que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC N°000170 del 16 de abril de 2018, en lo referente a las decisiones aquí adoptadas, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Conforme a lo establecido en la resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH5-071	VIS LTDA		19/07/2018	AUTO GSC ZC 000724	<p>De conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 30-43-101000822 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., vigente hasta el 24 de octubre de 2018, con base en lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000247 del 30 de mayo de 2018.➤ Aprobar los Formularios de declaración y liquidación de regalías del:<ul style="list-style-type: none">1) IV Trimestre de 20162) I, II, III y IV Trimestre de 20173) I Trimestre de 2018➤ Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2015 y 2016, teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000247 del 30 de mayo de 2018.

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ Aprobar el pago de la Multa impuesta mediante Resolución VSC No. 000399 del 10 de mayo de 2017, de acuerdo al comprobante de pago No. 02500252027063 del Banco Davivienda por valor de \$737.717, y evaluado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000247 del 30 de mayo de 2018. ➤ Requerir bajo apremio de multa, a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No.EH5-071, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo presente el plano de labores correspondiente al año 2017 y el Formato Básico Minero semestral de 2018, por medio de la plataforma del SI.MINERO en el Link: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, según Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016 y Resolución 40713 del 22 de julio de 2016 y/o normativa vigente, teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000247 del 30 de mayo de 2018. ➤ En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra de los Titulares del presente contrato de concesión. <p>Finalmente se informa que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC N°000247 del 30 de mayo de 2018, en lo referente a las decisiones aquí adoptadas, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, como al Grupo de Recursos Financieros para lo de su competencia.</p> <p>Conforme a lo establecido en la resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	17622	COMPAÑÍA MINERA ML ASOCIADOS S.A.- MINASO S.A		19/07/2018	AUTO GSC ZC 000725	En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:



					<p>Aprobar el pago de las regalías y los Formularios de Declaración, Liquidación y Producción de Regalías correspondientes III y IV trimestre de 2011; I, II y III trimestre de 2012; I y IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2013; II, III y IV trimestre de 2014; I, II trimestre de 2016; I y II trimestre de 2017, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000222 del 18 de mayo de 2018.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2015, Semestral y Anual 2016 y Semestral 2017, junto con sus planos de labores ejecutadas, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000222 del 18 de mayo de 2018.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad a la titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 17622, de conformidad con el numeral 4 del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de las regalías y los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017; I y II trimestre de 2018, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000222 del 18 de mayo de 2018. El valor adeudado por regalías habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El pago podrá realizarse en las sucursales del banco Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda a la titular que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>El pago que se realice por concepto de regalías se imputará primero a intereses y luego a capital.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Requerir bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 17622, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 y semestral de 2018, junto con su respectivo plano de labores ejecutadas para los anuales, los cuales deberán allegarse en la forma establecida en el Artículo Segundo de la Resolución 40558 de junio 2016 "Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones"; es decir, a través de la herramienta del SI MINERO. Razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERC, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000222 del 18 de mayo de 2018, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad a la titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 17622, de conformidad con el numeral 4 del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación del contrato en mención de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000222 del 18 de mayo de 2018, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Informar a la sociedad titular que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000222 del 18 de mayo de 2018, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías correspondiente IV trimestre de 2013, equivalente a DOS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS MCTE (\$2.121.00) y IV trimestre de 2014, por valor de TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$3.213.00) <u>los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por la sociedad titular.</u></p> <p>Se le recuerda a la sociedad titular que hasta tanto no se tenga inscrita en Registro Minero Nacional la integración de los Contratos No. 1762, No. 19819 y No. 16716, le serán exigibles de manera individual las obligaciones contraídas en cada uno de los títulos mineros.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que proceda a resolver la solicitud de integración de las áreas de los contratos 17622, 18919 y 16716, la cual fue allegada bajo el radicado N° 2010-412-024396-2 de 22 de julio de 2010.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Finalmente se informa que mediante el presente Auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000222 del 18 de mayo de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16716	COMPAÑÍA MINERA ML ASOCIADOS S.A.- MINASO S.A	19/07/2018	AUTO GSC ZC 000726	<p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el pago de las regalías y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías correspondientes a IV trimestre de 2014; III, IV trimestre de 2015; I, II, IV trimestre de 2016; I, II trimestre de 2017, para mineral de caliza y IV trimestre de 2014; II, III y IV trimestre de 2015; I, II trimestre de 2016; I, II trimestre de 2017, para mineral de Dolomita, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000222 del 18 de mayo de 2018.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual del 2011, semestral y anual de 2015, semestral y anual de 2016 con sus respectivos planos de labores ejecutadas y semestral de 2017, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000222 del 18 de mayo de 2018.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad a la titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 16716, de conformidad con el numeral 4 del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el saldo faltante del pago de las regalías del III trimestre de 2012 para Dolomita por valor de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.954); el saldo faltante del pago de las regalías del IV trimestre del 2012 para caliza por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$5.200); el saldo faltante del pago de las regalías del IV trimestre del 2012 para Dolomita por valor de VEINTIUN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MCTE (\$21.118); el saldo faltante del pago de las regalías del I trimestre del 2013 para caliza por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.861); el saldo faltante del pago de las regalías del II trimestre del 2013 para caliza por valor de CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$47); el saldo faltante del pago de las regalías del III trimestre del 2013 para caliza por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$537); el saldo faltante del pago de las regalías del III trimestre del 2013 para Dolomita por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$4.611); el saldo faltante del pago de las</p>

					<p>regalías del IV trimestre del 2013 para caliza por valor de CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE (\$119); el saldo faltante del pago de las regalías del IV trimestre del 2013 para Dolomita por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$6.662); el saldo faltante del pago de las regalías del I trimestre del 2014 para caliza por valor de SEIS PESOS MCTE (\$6); el saldo faltante del pago de las regalías del I trimestre del 2014 para Dolomita por valor de SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$75); el saldo faltante del pago de las regalías del II trimestre del 2014 para caliza por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$147); el saldo faltante del pago de las regalías del II trimestre del 2014 para Dolomita por valor de MIL SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.071); el saldo faltante del pago de las regalías del III trimestre del 2014 para caliza por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$653); el saldo faltante del pago de las regalías del III trimestre del 2014 para Dolomita por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$6.372); el saldo faltante del pago de las regalías del II trimestre del 2015 para caliza por valor de CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$40.789); el saldo faltante del pago de las regalías del III trimestre del 2016 para caliza por valor de DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$216); el saldo faltante del pago de las regalías del III trimestre del 2016 para Dolomita por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.648); el saldo faltante del pago de las regalías del IV trimestre del 2016 para Dolomita por valor de SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$720) y presente el pago de las regalías junto con los Formularios para declaración de producción y liquidación de</p> <p>regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000222 del 18 de mayo de 2018 y allegar el pago de las regalías del I y II trimestre de 2018 y sus Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías. El valor adeudado por regalías habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El pago podrá realizarse en las sucursales del banco Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda a la titular que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>El pago que se realice por concepto de regalías se imputará primero a intereses y luego a capital.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Requerir bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 16716, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2017, junto con su respectivo plano de labores ejecutadas y semestral de 2018, los cuales deberán allegarse en la forma establecida en el Artículo Segundo de la Resolución 40558 de junio 2016 “<i>Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones</i>”; es decir, a través de la herramienta del SI MINERO. Razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000222 del 18 de mayo de 2018, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad a la titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 16716, de conformidad con el numeral 4 del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación del contrato en mención de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000222 del 18 de mayo de 2018, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Una vez revisado el expediente contentivo al título No. 16716 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000222 del 18 de mayo de 2018, se evidencia que el titular no allegado el pago de las regalías con sus respectivos Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2012 y I, II trimestre de 2013 para el mineral de Dolomita, requeridos bajo causal de caducidad y la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012 y 2013, requeridos bajo apremio de multa, mediante Auto GSC-ZC No. 00126 del 29 de febrero del 2018, notificado por estado jurídico No. 033 del 09 de marzo de 2018. Por lo anterior, se le recuerda al titular que los requerimientos realizados en el presente auto no interrumpen los términos para allegar las obligaciones mencionadas, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>Se le advierte a la sociedad titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Informar a la sociedad titular que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000222 del 18 de mayo de 2018, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014; III trimestre de 2015, II, IV trimestre de 2016; I, II trimestre de 2017 para mineral de caliza y IV trimestre de 2014; II, III y IV trimestre de 2015; I II trimestre de 2016; II trimestre de 2017 para mineral de Dolomita, equivalente a CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$40.789), <u>los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por la sociedad titular.</u></p> <p>Se le recuerda a la sociedad titular que hasta tanto no se tenga inscrita en Registro Minero Nacional la integración de los Contratos No. 1762, No. 19819 y No. 16716, le serán exigibles de manera individual las obligaciones contraídas en cada uno de los títulos mineros.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que proceda a resolver la solicitud de integración de las áreas de los contratos 17622, 18919 y 16716, la cual fue allegada bajo el radicado N° 2010-412-024396-2 de 22 de julio de 2010.</p> <p>Finalmente se informa que mediante el presente Auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000222 del 18 de mayo de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	19819	COMPAÑÍA MINERA ML ASOCIADOS S.A.- MINASO S.A	19/07/2018	AUTO GSC ZC 000727	<p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el pago de las regalías y los Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2010; I, II trimestre de 2011; I trimestre de 2014; I, II y IV trimestre de 2015; I y II trimestre de 2016 para Minerales Caliza y Dolomita; IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013; III y IV trimestre de 2014; II trimestre de 2017 para mineral de Caliza, III trimestre de 2013; IV trimestre de 2014; IV trimestre de 2016; II trimestre de 2017 para mineral de Dolomita, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000222 del 18 de mayo de 2018.</p>

					<p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2010, semestral y anual de 2011, Semestral y Anual de 2014, Semestral de 2015 y 2016, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000222 del 18 de mayo de 2018.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad a la titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 19819, de conformidad con el numeral 4 del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que el allegue el saldo faltante del pago de las regalías del III trimestre de 2011 para mineral de Caliza, por el valor de DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.173); el saldo faltante del pago de las regalías del III trimestre de 2011 para mineral de Dolomita, por valor de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$124.203); el saldo faltante del pago de las regalías del IV trimestre de 2011 para mineral de Caliza, por valor de VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$23.171); el saldo faltante del pago de las regalías del IV trimestre de 2011 para mineral de Dolomita, por valor de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$69.992); el saldo faltante del pago de las regalías del I trimestre de 2012 para mineral de Caliza, por valor de ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$11.948); el saldo faltante del pago de las regalías del I trimestre de 2012 para mineral de Dolomita, por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$175.264); el saldo faltante del pago de las regalías del II trimestre de 2012 para mineral de Caliza, por valor de TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$13.728); el saldo faltante del pago de las regalías del II trimestre de 2012 para mineral de Dolomita SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$75.629); el saldo faltante del pago de las regalías del III trimestre de 2012 para mineral de Caliza, por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.856); el saldo faltante del pago de las regalías del III trimestre de 2012 para mineral de Dolomita, por valor de TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$30.730); el saldo faltante del pago de las regalías del IV trimestre de 2012 para mineral de Dolomita, por valor de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$35.290); el saldo faltante del pago de las regalías del IV trimestre de 2013 para mineral de Dolomita, por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$186.997); el saldo faltante del pago de las regalías del II trimestre de 2014 para mineral de Caliza, por valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS MCTE (\$1.158,70); el saldo faltante del pago de las regalías del II trimestre de 2014 para mineral de Dolomita, por valor de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$10.589); el saldo faltante del pago de las regalías del II trimestre de 2014 para mineral de Dolomita, por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS MCTE (\$164.010); el saldo faltante del pago de las regalías del II trimestre de 2014 para mineral de Caliza, por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$218); el saldo faltante del pago de las regalías del II trimestre de 2014 para mineral de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Dolomita, por valor de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.658); el saldo faltante del pago de las regalías del III trimestre de 2016 para mineral de Caliza, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$448); el saldo faltante del pago de las regalías del III trimestre de 2016 para mineral de Dolomita, por valor de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$2.226); el saldo faltante del pago de las regalías del IV trimestre de 2016 para mineral de Caliza, por valor de TRECE PESOS MCTE (\$13) y presente el pago de las regalías y los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al I, III y IV trimestre de 2017; I y II trimestre de 2018, para Minerales Caliza y Dolomita, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000222 del 18 de mayo de 2018. El valor adeudado por regalías habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El pago podrá realizarse en las sucursales del banco Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda a la titular que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>El pago que se realice por concepto de regalías se imputará primero a intereses y luego a capital.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 19819, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique los Formatos Básicos Mineros Anual de 2015 y 2016, junto con sus respectivos planos de labores ejecutadas, teniendo en cuenta que la información en el reportada No coincide con lo declarado en los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para dicho periodo y el Formato Básico Minero semestral de 2018. Los Formatos Básicos Mineros anual de 2016 y semestral de 2018, deberán allegarse en la forma establecida en el Artículo Segundo de la Resolución 40558 de junio 2016 "Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones"; es decir, a través de la herramienta del SI MINERO. Razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace: http://simineromina.gov.co/SI-MINERO/, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000222 del 18 de mayo de 2018, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>Requerir bajo causal de caducidad a la titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 19819, de conformidad con el numeral 4 del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación del contrato en mención de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000222 del 18 de mayo de 2018, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se le Informa a la Sociedad Titular, que el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral y Anual de 2013 junto con su plano, será objeto de evaluación cuando la Sociedad Titular allegue el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a I y II trimestre de 2013 para Mineral de Dolomita, el cual fue requerido bajo causal de caducidad mediante Auto GSC-ZC No. 315 de 11 de marzo de 2015. Así mismo el Formato Básico Minero Semestral de 2017, será objeto de revisión cuando se presente el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a I y III trimestre de 2017 para Mineral de caliza y Dolomita.</p> <p>Por lo anterior, se le recuerda al titular que los requerimientos realizados en el presente auto no interrumpen los términos para allegar las obligaciones mencionadas, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>Se le advierte a la sociedad titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>Se le recuerda a la sociedad titular que hasta tanto no se tenga inscrita en Registro Minero Nacional la integración de los Contratos No. 1762, No. 19819 y No. 16716, le serán exigibles de manera individual las obligaciones contraídas en cada uno de los títulos mineros.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que proceda a resolver la solicitud de integración de las áreas de los contratos 17622, 18919 y 16716, la cual fue allegada bajo el radicado N° 2010-412-024396-2 de 22 de julio de 2010.</p> <p>Finalmente se informa que mediante el presente Auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000222 del 18 de mayo de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	HIM-13531	CARLOS EDUARDO CONTRERAS RODADO Y OTROS	19/07/2018	AUTO GSC ZC 000728	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 de diciembre 27 de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>SE RECUERDA al titular que no debe adelantar ningún tipo de montaje de infraestructura, adecuación de vías o labores mineras dentro del área del contrato de concesión N° HIM-13531, hasta tanto, cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente en la región.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° HIM-13531, fue emitido el informe de inspección técnica de seguimiento y control N° 000171 realizado el 12 de junio de 2018, el cual es acogido mediante acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	16408	CAYTO TRACTOR S.A.S	19/07/2018	AUTO GSC ZC 000729	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>2.1 Recordar a la sociedad titular de la Licencia especial de Explotación No. 16408, que NO pueden realizar actividades de Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>2.2 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 16408, fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral No. GSC-ZC-000204 de fecha 14 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGJ-08051X	JACKELINE CESPEDES ROJAS Y AGREGADOS DE ORIENTE SAS	19/07/2018	AUTO GSC ZC 000730	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017 emitidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>Requerir al titular para que informe si el derecho de explotación otorgado con el contrato de concesión es objeto de perturbación actualmente de forma que requiera amparo administrativo, de ser así, se le requiere para que realice una descripción sucinta de los hechos para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, so pena de entenderse desistida la solicitud en aplicación del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para lo cual se concede el término de un mes a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKF-15131X	VITROLIT S.A.S	16/07/2018	AUTO GET 000108	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- No aprobar la Modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. IKF-15131X, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el concepto técnico GET No. 120 del 10 de julio de 2018, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>



ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. IKF-15131X, para que allegue Corrección a la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, complementando la siguiente información, así:

- a) *Si bien en el documento presentado, se hace aclaración de las coordenadas de los puntos 16 y 17 del polígono del área a retener, continua el incumplimiento en cuanto a lo solicitado en el Auto GET No. 000023 del 07 de febrero de 2018, en el que se especificó que los polígonos de las áreas a devolver suministrados en el Oficio del 25 de abril de 2014, con radicado No 20145500169842, se encuentran por fuera del título inicialmente otorgado, por lo tanto, se reitera el requerimiento en cuanto a presentar alinderación definitiva de la totalidad del área a retener y del área o áreas a devolver, las cuales deben estar contenidos, dentro del polígono inicialmente otorgado en el contrato de concesión No IKF-15131X.*
- b) *Adicionalmente se reitera al titular lo solicitado en el Auto GET No. 000023 del 07 de febrero de 2018, respecto de aclarar, si en las áreas a devolver hay instalaciones y obras de minería proyectadas o en ejecución. En caso afirmativo, debe presentar modificación del Programa de trabajos y obras – PTO.*

PARÁGRAFO.- La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión IKF-15131X o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>911T</p>	<p>PEDRO PABLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y OTROS</p>		<p>18/07/2018</p>	<p>AUTO GET 000109</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- No aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al contrato de concesión No. 911T, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el concepto técnico GET No. 124 del 13 de julio de 2018, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de concesión 911T, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, complementando la siguiente información, así:</p> <p>a) Mapa topográfico del área</p> <p>No se aprueban los planos topográficos. Se presentaron 3 planos topográficos (Plano 1 a escala 1:5000), (Planos 2 y 3 a escala 1:2000); con curvas de nivel cada 5 m. Presentó en los planos 2 y 3 cuadro de 16 bocaminas a explotar, con las correspondientes coordenadas NORTE, ESTE y altura.</p> <p>Según la simbología utilizada para bocamina activa mostrado en las convenciones, el punto de georeferenciación debe ser la intersección del símbolo. Según esto no coincide la localización de las 16 bocaminas mostradas en los planos, con las coordenadas relacionadas en el cuadro. No se localizaron las bocaminas inactivas. Los planos allegados no se encuentran firmados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe georreferenciar las bocaminas en el punto de las coordenadas definidas. • Debe de igual forma georreferenciar las bocaminas inactivas. • Debe aclarar cuál es el nombre definido para las siguientes bocaminas a explotar, los nombres y coordenadas de las bocaminas deben ser los mismos en el documento, cuadros y planos: <table border="1" data-bbox="1413 1224 2564 1442"> <thead> <tr> <th>Nombre bocamina cuadro bocaminas a explotar</th> <th>Nombre bocamina en los plano topográficos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>La carbonera1</td> <td>Carbonera</td> </tr> <tr> <td>El Cucharita</td> <td>Cucharita</td> </tr> <tr> <td>Carbonera Integración</td> <td>Integración</td> </tr> <tr> <td>La Cacica</td> <td>Cacica</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre bocamina cuadro bocaminas a explotar	Nombre bocamina en los plano topográficos	La carbonera1	Carbonera	El Cucharita	Cucharita	Carbonera Integración	Integración	La Cacica	Cacica
Nombre bocamina cuadro bocaminas a explotar	Nombre bocamina en los plano topográficos															
La carbonera1	Carbonera															
El Cucharita	Cucharita															
Carbonera Integración	Integración															
La Cacica	Cacica															



					<ul style="list-style-type: none">• En la tabla 6 la bocamina El Cuasco no tiene coordenadas.• Los mapas y planos según el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 deben venir firmados por profesional idóneo. <p>b) – Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en el desarrollo del proyecto.</p> <p>No se aprueba el cálculo de reservas debido a que no es clara su determinación, ya que en el documento técnico inicial se calculan las Reservas Explotables, Medidas, Indicadas e Inferidas, mientras que en el documento técnico de complemento se hace referencia a Recursos Medidos, Indicados e Inferidos. Es de aclarar que las Reservas Indicadas e Inferidas son similares a las presentadas como Recursos Indicados e Inferidos; de igual manera la sumatoria de las Reservas Explotables y Medidas son similares a los Recursos Medidos. Por lo anterior, deben realizar la aclaración si son Recursos o Reservas los cálculos que se determinaron.</p> <p>c) Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y si es del caso, de transformación.</p> <p>No se aprueban los planos de infraestructura existente. Se presentaron 3 planos de infraestructura existente (Plano 1 a escala 1:5000), (Planos 2 y 3 a escala 1:2000); con curvas de nivel cada 5 m. Presentó en los planos 2 y 3 la infraestructura de 15 bocaminas a explotar, falta la infraestructura de la bocamina El Cuasco, relacionada en la tabla.</p> <p>Según la simbología utilizada para bocamina activa mostrado en las convenciones, el punto de georreferenciación debe ser la intersección del símbolo. Según esto no coincide la localización de las 16 bocaminas mostradas en los planos, con las coordenadas relacionadas en el cuadro. Los planos allegados no se encuentran firmados.</p> <ul style="list-style-type: none">• Debe georreferenciar las bocaminas en el punto de las coordenadas definidas.• Debe de igual forma georreferenciar las bocaminas inactivas
--	--	--	--	--	--



					<p>d) Plan Minero de Explotación</p> <ul style="list-style-type: none">Presentó el plano 1 Planeamiento Minero –Bosque Verde (Manto La Vidriosa), a escala 1:1000. El plano muestra las labores actuales; se observa el avance de un único acceso, que no tiene comunicación con otras minas o bocavientos, de ser así debe mostrarlos. En La simbología utilizada para bocamina activa mostrada en las convenciones, el punto de georreferenciación debe ser la intersección del símbolo. Según esto no coincide la localización de la bocamina mostrada en los planos, con las coordenadas relacionadas. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba. <p>Presentó otro plano 1 Planeamiento Minero –Bosque Verde (Manto La Vidriosa), de labores proyectadas a escala 1:1250, no se observa proyectada la comunicación de los niveles Norte con la ventilación de la bocamina Consentida, esto es prioritario para establecer el circuito de ventilación y de acuerdo al cronograma, Anexo 6, solo hasta el año 2 se tiene proyectado el avance de desarrollo en los niveles Norte. Debe mostrar la proyección y comunicación con esta bocamina. No se aprueba.</p> <p>Presentó el plano 4 Esquema Isométrico de Ventilación (Minas Mantos Vidriosa) No se observa en el plano isométrico la ubicación del ventilador principal, en el documento manifiesta que se tiene ventilación natural, lo que no es aceptable. El plano no muestra comunicación por tambores con otros mantos o bocaminas, si existen deben ser parte del circuito de ventilación. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p> <p>Se observa una secuencia de explotación proyectada a 12 años para esta bocamina, según el plano, pero difiere del Anexo 6. Cronograma de explotación año 1 al 13. Los tiempos proyectados de avance deben ser iguales en los planos y cronogramas.</p> <ul style="list-style-type: none">Presentó el plano 2 Planeamiento Minero –Carbonera (Manto Depósito), a escala 1:2000. El plano muestra las labores actuales; se observa el avance de un único acceso inclinado con 462m de longitud y un nivel sur con 450 m de longitud, que no tiene comunicación con otras minas o bocavientos, de ser así debe mostrarlos. En La simbología utilizada para bocamina activa mostrada en las convenciones, el punto de georreferenciación debe ser la intersección del símbolo. Según esto no coincide la localización de la bocamina mostrada en los planos, con las coordenadas relacionadas. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.
--	--	--	--	--	---



					<p>Presentó otro plano 2 Planeamiento Minero –Carbonera (Manto Depósito), de labores proyectadas a escala 1:2000, no se observa proyectada la comunicación del nivel 1 sur, con un tambor o con la ventilación de la bocamina El cerro, debe ser proyectado con prioridad dada la longitud de más de 900 metros al frente nivel sur, mostrado en el plano de labores actuales, como frente ciego. Debe mostrar la proyección y comunicación con esta bocamina, este trabajo debe ser proyectado desde el año 1 en el cronograma de actividades. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p> <p>Presentó otro plano 2A Planeamiento Minero –Carbonera (Manto Siete Bancos), de labores proyectadas a escala 1:2000, el símbolo de bocamina no está sobre el punto de georreferenciación, no se observa proyectada la comunicación del nivel 1 sur, con un tambor o con la ventilación de la bocamina El cerro, debe ser proyectado con prioridad dada la longitud de más de 900 metros al frente nivel sur, mostrado en el plano de labores actuales, como frente ciego. Debe mostrar la proyección y comunicación con esta bocamina, este trabajo debe ser proyectado desde el año 1 en el cronograma de actividades. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p> <p>Presentó el plano 6 Esquema Isométrico de Ventilación (Minas Mantos Depósito) No se observa en el plano isométrico la ubicación del ventilador principal, en el documento manifiesta que se tiene ventilación natural, lo que no es aceptable, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el reglamento de seguridad en labores mineras subterráneas. El plano no muestra comunicación por tambores con otros mantos (como el manto siete bancos, comunicado por una cruzada, como muestra el plano 2A) o con otras bocaminas, si existen deben ser parte del circuito de ventilación. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">Presentó el plano 3 Planeamiento Minero – Casica (Manto La Vidriosa), a escala 1:1000. El plano muestra las labores actuales; se observa el avance de un único acceso, que no tiene comunicación con otras minas o bocavientos o si ya se interceptó la cruzada con los mantos siete bancos y depósito, de ser así debe mostrar los avances actuales en estos mantos. En La simbología utilizada para bocamina activa mostrada en las convenciones, el punto de georreferenciación debe ser la intersección del símbolo. Según esto no coincide la localización de la bocamina mostrada en los planos, con las coordenadas relacionadas. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba. <p>Presentó otro plano 3 Planeamiento Minero – Casica (Manto La Vidriosa), de labores proyectadas a escala 1:2000, no se observa proyectada la comunicación de los niveles sur sobre el manto siete bancos, para establecer el circuito de ventilación con la bocamina</p> <p>Guatavita y al norte con la bocamina la Virgen como se plantea en el documento, debe ser proyectado con prioridad. Debe mostrar la proyección y comunicación con esta bocamina, este trabajo debe ser proyectado desde el año 1 en el cronograma de actividades, no se proyectó en el cronograma los avances de la cruzada y tampoco de los niveles sobre el manto siete bancos. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p> <p>Presentó el plano 5 Esquema Isométrico de Ventilación (Minas Mantos Vidriosa) No se observa en el plano isométrico la ubicación del ventilador principal, en el documento manifiesta que se tiene ventilación natural, lo que no es aceptable, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el reglamento de seguridad en labores mineras subterráneas. El plano no muestra comunicación por tambores con otros mantos o bocaminas, si existen deben ser parte del circuito de ventilación. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p>
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">Presentó el plano 3 Planeamiento Minero – Casica (Manto La Vidriosa), a escala 1:1000. El plano muestra las labores actuales; se observa el avance de un único acceso, que no tiene comunicación con otras minas o bocavientos o si ya se interceptó la cruzada con los mantos siete bancos y depósito, de ser así debe mostrar los avances actuales en estos mantos. En La simbología utilizada para bocamina activa mostrada en las convenciones, el punto de georreferenciación debe ser la intersección del símbolo. Según esto no coincide la localización de la bocamina mostrada en los planos, con las coordenadas relacionadas. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba. <p>Presentó otro plano 3 Planeamiento Minero – Casica (Manto La Vidriosa), de labores proyectadas a escala 1:2000, no se observa proyectada la comunicación de los niveles sur sobre el manto siete bancos, para establecer el circuito de ventilación con la bocamina Guatavita y al norte con la bocamina la Virgen como se plantea en el documento, debe ser proyectado con prioridad. Debe mostrar la proyección y comunicación con esta bocamina, este trabajo debe ser proyectado desde el año 1 en el cronograma de actividades, no se proyectó en el cronograma los avances de la cruzada y tampoco de los niveles sobre el manto siete bancos. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p> <p>Presentó el plano 5 Esquema Isométrico de Ventilación (Minas Mantos Vidriosa) No se observa en el plano isométrico la ubicación del ventilador principal, en el documento manifiesta que se tiene ventilación natural, lo que no es aceptable, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el reglamento de seguridad en labores mineras subterráneas. El plano no muestra comunicación por tambores con otros mantos o bocaminas, si existen deben ser parte del circuito de ventilación. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p> <ul style="list-style-type: none">Presentó el plano 4 Planeamiento Minero – Cucharita (Chica), a escala 1:1000. El plano muestra las labores actuales; se observa el avance de un único acceso, que no tiene comunicación con otras minas o bocavientos, de ser así debe mostrar los avances actuales en estos mantos. En La simbología utilizada para bocamina activa mostrada en las convenciones, el punto de georreferenciación debe ser la intersección del símbolo. Según esto no coincide la localización de la bocamina mostrada en los planos, con las coordenadas relacionadas. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.
--	--	--	--	--	---



					<p>Presentó otro plano 4 Planeamiento Minero – Cucharita (Chica), de labores proyectadas a escala 1:1000, no se observa proyectada la cruzada con el manto siete bancos, para establecer el circuito de ventilación con la bocamina Picacho se plantea en el documento, debe ser proyectado con prioridad. Debe mostrar la proyección y comunicación con esta bocamina, en el plano no se muestra la secuencia anual de explotación, no se proyectó en el cronograma los avances de la cruzada, además de los tambores de ventilación mostrados en el plano. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p> <p>Presentó el plano 3 Esquema Isométrico de Ventilación (Minas La chica superior) No se observa en el plano isométrico la ubicación del ventilador principal, en el plano de labores se proyectan 2 tambores de ventilación que no se presentan en el isométrico. En el documento manifiesta que se tiene ventilación natural, lo que no es aceptable, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el reglamento de seguridad en labores mineras subterráneas. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentó el plano 5 Planeamiento Minero –El Cerezo (Manto Grande), a escala 1:2000. El plano muestra las labores actuales; se observa el avance de un único acceso por un inclinado El Cerezo, con 714 m de longitud, la mayor parte de este inclinado ha sido avanzado por fuera del título minero y dentro del área del título 911T solo se han avanzado 20 metros, actualizado a marzo del 2018. Esta labor minera (inclinado), tiene una consideración técnica especial para definir su aprobación; ya que en aproximadamente 696 metros de longitud avanzada, el mayor interés es la reserva minera para este inclinado, se encuentra por fuera del título minero, el cual no puede explotarse de ninguna manera por parte del titular del contrato de concesión 911T. El Recurso medido calculado dentro del título minero 911T, para el manto La Grande es de 316.191 toneladas y para extraerlo es aceptable que la mejor condición técnica es hacer uso de este inclinado, el cual ya está
--	--	--	--	--	---



					<p>construido. Lo que debe reconsiderarse es el planteamiento técnico del circuito de ventilación presentado, puesto que hay un factor de riesgo alto, para la proyección y avance de las labores de desarrollo, preparación y explotación presentadas, puesto que la distancia avanzada desde la bocamina es muy larga, siendo un frente ciego. la propuesta de la ventilación presentada, se centra en la comunicación por los niveles Norte, para comunicar con la mina El Roble, la cual se encuentra a una considerable distancia y según el cronograma, se estaría llegando entre los años 3 al 5, demasiado tiempo para garantizar condiciones de seguridad al personal, en las zonas de explotación proyectadas.</p> <p>En el documento inicial, se planteó la ventilación, considerando la bocamina El Faro, que no hace parte de las bocaminas del título 911T, pero se debe aprovechar las labores existentes, solo para este servicio y además la mina Monserrate también podría tenerse en cuenta para mejorar la ventilación, con el avance de una cruzada y la recuperación del inclinado. Esta propuesta debe replantearse por parte del titular.</p> <p>Debe presentar abscisado el inclinado. Como menciona en el documento en la abscisa 650 se tiene una cruzada, comunicando para acceder al manto superior chica 3, en esta zona se observan avance de los niveles sur y zonas preparadas, que no pueden ser objeto de explotación por que están fuera del área, solamente se permitirá usar o proyectar labores que conduzcan a bocaminas o bocavientos de ventilación que sirvan para mejorar la propuesta del circuito de ventilación, debe mostrar y georreferenciar esas labores en los planos. Corregir, el punto de georreferenciación de las bocaminas debe ser la intersección del símbolo. Según esto no coincide la localización de la bocamina mostrada en los planos, con las coordenadas relacionadas. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p> <p>Presentó otro plano 5 Planeamiento Minero —El Cerezo (Manto Grande), de labores proyectadas a escala 1:2000, se observan proyectados niveles y tambores que quedan fuera del área, estos no serán aprobados, se proyectan los niveles NORTE dentro del área, pero no se muestra la comunicación con la mina el Roble. Debe mostrar la proyección y</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>comunicación con esta bocamina o la alternativa de ventilación, todo trabajo debe ser proyectado en el cronograma de actividades (cruzadas, tambores de ventilación). El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p> <p>Presentó el plano 9 Esquema Isométrico de Ventilación (Minas El Cerezo), como ya se mencionó anteriormente se debe replantear el circuito de ventilación. Los planos isométricos deben tener identificados los inclinados, niveles, cruzadas, tambores de ventilación igual forma que en el plano de labores mineras, en el documento manifiesta que se tiene ventilación natural, lo que no es aceptable, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el reglamento de seguridad en labores mineras subterráneas. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentó el plano 15 Planeamiento Minero –El Volcán (Manto Depósito), a escala 1:2000. El plano muestra las labores actuales, se avanza desde la bocamina El Volcán, ubicada fuera del área, con un inclinado que no tiene comunicación con otras minas o bocavientos, de ser así debe mostrarlos. El plano no es real, según el documento y el plano de ventilación a los 200 metros, se tiene una cruzada, para acceder al manto siete bancos, y en el plano de las labores actuales no se muestra, es decir dentro del título minero actualmente se encuentran avanzando el nivel sur, sobre el manto siete bancos y no sobre el manto depósito. En La simbología utilizada para bocamina activa mostrada en las convenciones, el punto de georreferenciación debe ser la intersección del símbolo. Según esto no coincide la localización de la bocamina mostrada en los planos, con las coordenadas relacionadas. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba. <p>Presentó otro plano 15 Planeamiento Minero – El Volcán (Manto Depósito), de labores proyectadas a escala 1:2000, No se presenta la cruzada existente entre los dos mantos (depósito y siete bancos) y además debe incorporar la proyección minera hacia los niveles norte hacia la mina Integración con su secuencia de avance en el tiempo. Debe aclarar si lo proyectado es en el manto depósito, estaría planeando, explotar el mismo bloque, que</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>proyectó para la bocamina El Cerro, en este caso solo se aprobaría una de las dos bocaminas, la otra, se aprobaría para servicios como la ventilación. Dentro de los anexos, solamente presentó el plan minero para un manto según el plano es el manto depósito, pero en documento dice que la cruzada accedió al manto siete bancos, aclarar esto y mostrar la realidad. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p> <p>Presentó el plano 2 Esquema Isométrico de Ventilación (Minas Mantos Siete Bancos), la ventilación está proyectada haciendo el circuito, con la bocamina Integración, pero estos avances hacia los niveles norte, no están proyectados en el planeamiento minero presentado en el plano 15, además sería a largo plazo lograr la comunicación, por su gran distancia, lo cual presentaría un factor de riesgo para desarrollar las labores de explotación, ya que es un frente ciego, al momento no existe circuito según lo presentado. Debe presentar otra alternativa a corto plazo, se sugiere la comunicación con la mina El Cerro, dada su cercanía, proyectar una cruzada y/o tambores de ventilación, desde el año 1. En el documento manifiesta que se tiene ventilación natural, lo que no es aceptable. El plano no muestra comunicación por tambores con otros mantos o bocaminas, si existen deben ser parte del circuito de ventilación, nombrar los niveles o labores como lo hizo en el plano planeamiento minero. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p> <p>El cronograma presentado no contiene actividades programadas para los niveles norte. Debe actualizar de acuerdo a la alternativa que deberá presentar para el circuito de ventilación y al avance de los mantos depósito y siete bancos, como se mencionó anteriormente.</p>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• Presentó el plano 6 Planeamiento Minero –El Cerro (Depósito), a escala 1:2000. El plano muestra las labores actuales; se avanza desde la bocamina El Cerro, ubicada fuera del área, con un inclinado que no tiene comunicación con otras minas o bocavientos (frente ciego), de ser así debe mostrarlos. De acuerdo con lo evaluado para la mina El Volcán, los niveles sur del manto siete bancos y sur depósito de la mina el cerro están muy próximos, lo cual puede ser útil para comunicar una labor que permita lograr un circuito de ventilación, a corto plazo y un solo inclinado de transporte, como se describió en la evaluación de la mina EL Volcán. En La simbología utilizada para bocamina activa mostrada en las convenciones, el punto de georreferenciación debe ser la intersección del símbolo. Según esto no coincide la localización de la bocamina mostrada en los planos, con las coordenadas relacionadas. Debe replantear el plan minero, para estas dos bocaminas, incluido, cronogramas y secuencias de explotación, así como el isométrico de ventilación. No se aprueban los diseños mineros y planos presentados.• Presentó el plano 8 Planeamiento Minero – Integración (7 Bancos), a escala 1:2000. El plano muestra las labores actuales; se observa el avance de un único acceso por la bocamina Integración, dentro del área, las labores mineras no muestran comunicación con otras minas o bocavientos, de ser así debe mostrar los avances actualizados. En La simbología utilizada para bocamina activa mostrada en las convenciones, el punto de georreferenciación debe ser la intersección del símbolo. Según esto no coincide la localización de la bocamina mostrada en los planos, con las coordenadas relacionadas. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba. <p>Presentó otro plano 8 Planeamiento Minero – Integración (7 Bancos), de labores proyectadas a escala 1:2000, no se observa proyectada la cruzada con el manto depósito, para establecer rápidamente el circuito de ventilación con la bocamina Carbonera, debe ser proyectado con prioridad. Debe mostrar la proyección y comunicación con los niveles de esta bocamina, en el plano no se muestra la secuencia anual de explotación para los niveles norte, no se proyectó en el cronograma los avances de la cruzada y niveles norte. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Presentó el plano 2 Esquema Isométrico de Ventilación (siete bancos) No se observa en el plano isométrico la ubicación del ventilador principal, los niveles no tienen nomenclatura, además el isométrico debe mostrar diferencia entre labores actuales y proyectadas. En el documento manifiesta que se tiene ventilación natural, lo que no es aceptable, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el reglamento de seguridad en labores mineras subterráneas, localizar el ventilador principal. El plano allegado no se encuentra firmado. Debe replantear la ventilación priorizando el avance de una cruzada entre los mantos siete bancos y depósito, con la mina Carbonera, presentar los diseños y cronogramas de acuerdo a esto. No se aprueba.</p> <ul style="list-style-type: none">Presentó el plano 7 Planeamiento Minero – El Higuérón (Manto Depósito), a escala 1:2000. El plano muestra las labores actuales; se observa el avance de un único acceso inclinado con 393 m de longitud y dos niveles norte, que no tiene comunicación con otras minas o bocavientos, de ser así debe mostrarlos. En la simbología utilizada para bocamina activa mostrada en las convenciones, el punto de georreferenciación debe ser la intersección del símbolo. Según esto no coincide la localización de la bocamina mostrada en los planos, con las coordenadas relacionadas. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba. <p>Presentó otro plano 7 Planeamiento Minero – El Higuérón (Manto Depósito), de labores proyectadas a escala 1:2000, no se observa avanzado el nivel 1 sur, como menciona, el documento, debe ser proyectado con prioridad para crear el circuito de ventilación con la mina Carbonera, actualmente según lo presentado es un frente ciego. Debe mostrar la proyección y comunicación con esta bocamina, este trabajo debe ser proyectado en el cronograma de actividades desde el año 1, no lo programo. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Presentó el plano 6 Esquema Isométrico de Ventilación (Minas Mantos Depósito) No se observa en el plano isométrico la ubicación del ventilador principal, en el documento manifiesta que se tiene ventilación natural, lo que no es aceptable, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el reglamento de seguridad en labores mineras subterráneas. No se presenta la nomenclatura de los niveles y no diferencia las labores actuales de las proyectadas. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentó el plano 9 Planeamiento Minero –La Consentida (Manto Vidriosa), a escala 1:1000. El plano muestra las labores actuales; se observa el avance de un único acceso inclinado y un nivel 1 sur y 1 norte, que no tiene comunicación con otras minas o bocavientos, de ser así debe mostrarlos. Observando las labores actuales de la bocamina Bosque Verde, parece estar comunicada con el inclinado la Consentida, para estas dos bocaminas, prácticamente el bloque de explotación es el mismo, por tanto debe considerarse el diseño minero conjunto y replantear si es necesario tener 2 bocaminas con malacates, produciendo mayores consumos de energía y de personal. En La simbología utilizada para bocamina activa mostrada en las convenciones, el punto de georreferenciación debe ser la intersección del símbolo. Según esto no coincide la localización de la bocamina mostrada en los planos, con las coordenadas relacionadas. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba. <p>Presentó otro plano 9 Planeamiento Minero –La Consentida (Manto Vidriosa), de labores proyectadas a escala 1:1000, no se observan avances en los niveles sur. Deben ser proyectado con prioridad para crear el circuito de ventilación con la mina Bosque verde, actualmente según lo presentado es un frente ciego. Debe mostrar la proyección y comunicación con esta bocamina, este trabajo debe ser proyectado en el cronograma de actividades desde el año 1, no los programo. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Presentó el plano 4 Esquema Isométrico de Ventilación (Minas Mantos Vidriosa) No se observa en el plano isométrico la ubicación del ventilador principal, en el documento manifiesta que se tiene ventilación natural, lo que no es aceptable. El plano no muestra comunicación por tambores con otros mantos o bocaminas, si existen deben ser parte del circuito de ventilación. No se presenta la nomenclatura de los niveles y no diferencia las labores actuales de las proyectadas. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentó el plano 10 Planeamiento Minero – Las Quintas (Manto 6), a escala 1:2000. El plano muestra las labores actuales; se observa el avance de un inclinado, desde la Bocamina Las Quintas, ubicada por fuera del área, la mayor parte de los niveles desarrollados, se encuentran fuera del área, dentro del área se tiene 20 metros de inclinado y un avance mínimo de los niveles 1 sur y 1 norte. En La simbología utilizada para bocamina activa mostrada en las convenciones, el punto de georreferenciación debe ser la intersección del símbolo. Según esto no coincide la localización de la bocamina mostrada en los planos, con las coordenadas relacionadas. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba. <p>Presentó otro plano 10 Planeamiento Minero –Las Quintas (Manto 6), de labores proyectadas a escala 1:2000. Proyecta niveles 4, 5 y 6 dentro del título minero, no presento la proyección en el plano de las cruzadas programadas en el cronograma para acceder al manto 7 (incluir labores proyectadas en los dos mantos). El símbolo de bocamina, no coincide en las coordenadas de la bocamina. Los tambores proyectados desde el nivel 4 al nivel 3, se aprobaran como tambores de ventilación. No podrá realizar labores de explotación por fuera del área en los niveles que están avanzados, únicamente tendrán uso para establecer el circuito de ventilación principal. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p> <p>Presentó el plano 1 Esquema Isométrico de Ventilación (Minas Mantos La sexta y la séptima). No se observa en el plano isométrico la ubicación del ventilador principal, en el documento manifiesta que se tiene ventilación natural, lo que no es aceptable. Debe complementar el isométrico de ventilación con las labores proyectadas dentro del título minero que son parte del circuito de ventilación, incluir labores proyectadas en los dos mantos. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> Presentó el plano 11 Planeamiento Minero –Picacho (7 Bancos), a escala 1:2000. El plano muestra las labores actuales; se observa el avance de un inclinado, desde la Bocamina Picacho, ubicada dentro del área y un avance de un nivel sur. En La simbología utilizada para bocamina activa mostrada en las convenciones, el punto de georreferenciación debe ser la intersección del símbolo. Según esto no coincide la localización de la bocamina mostrada en los planos, con las coordenadas relacionadas. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba. <p>Presentó otro plano 11 Planeamiento Minero – Picacho (7 Bancos), de labores proyectadas a escala 1:2000. El símbolo de bocamina, no coincide en las coordenadas de la bocamina. Debe proyectar las labores de los niveles sur para comunicar con la mina carbonera como prioridad para la ventilación, desde el año 1.El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p> <p>Presentó el plano 2 Esquema Isométrico de Ventilación (Minas Mantos Siete Bancos) No se observa en el plano isométrico la ubicación del ventilador principal, en el documento manifiesta que se tiene ventilación natural, lo que no es aceptable. No se presenta la nomenclatura de los niveles y no diferencia las labores actuales de las proyectadas. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentó el plano 12 Planeamiento Minero – El Roble (Manto tres), a escala 1:2000. El plano muestra las labores actuales; se observa el avance de un inclinado, desde la Bocamina El Roble, ubicada por fuera del área, la mayor parte de los niveles desarrollados, se encuentran fuera del área, dentro del área se tiene parte del inclinado y un avance del nivel denominado 1 sur. En el documento menciona unas comunicaciones con la bocamina el Cóndor, pero en el plano aparece como proyectada y una comunicación con la mina San Miguel sobre los mantos 5 y 6, estas labores si existen actualmente, deben mostrarse en todos los planos, e incorporarse en el plan minero, son fundamentales para el circuito de ventilación, no se observa ninguna cruzada. La simbología utilizada para bocamina activa mostrada en las convenciones, el punto de georreferenciación debe ser la intersección del símbolo. Según esto no coincide la localización de la bocamina mostrada en los planos, con las coordenadas relacionadas. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.
--	--	--	--	--	--



					<p>Presentó otro plano 12 Planeamiento Minero – El Roble (Manto tres), de labores proyectadas a escala 1:2000. Solo, hasta el nivel 1 sur. Debe proyectar los niveles inferiores sur. según muestra el plano no los proyectó, así mismo los niveles norte. Lo anterior porque no se evaluará la bocamina El Cuasco, esta bocamina esta por fuera del área totalmente, al igual que su inclinado y en dirección a un área que no es del título 911T, si se requiere por ser vital para la ventilación solamente se autorizará el uso de las labores comunicadas al día de hoy, para este servicio, pero se observa que el título tiene otras alternativas como la bocamina El Cóndor(bocaviento) y mencionan comunicaciones con la mina San Miguel, entonces debe replantear, el diseño minero presentado, los planos y el cronograma. No podrá proyectar labores de explotación por fuera del área, únicamente las necesarias para establecer el circuito de ventilación principal. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p> <p>Presentó el plano 7 Esquema Isométrico de Ventilación (Minas Mantos El Roble y Cuasco) No se aprueba por lo expuesto anteriormente. Debe presentar el isométrico ajustado. No se aprueba.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para la bocamina el Cuasco presentó plan minero, dos planos (2) 12 Planeamiento Minero –Cuasco (Manto cinco). No se realizara su evaluación, ya que esta bocamina esta totalmente por fuera del área y en dirección de avance para fuera del área. se tuvo en cuenta en las evaluaciones de otras bocaminas como labor de ventilación. No se aprueba.• Presentó el plano 13 Planeamiento Minero – San Miguel (manto cinco), a escala 1:2000. El plano muestra las labores actuales; se observa el avance de un único acceso, desde la bocamina San Miguel por fuera del área, pero parte del inclinado está adentro del título minero. No se observan labores de comunicación con otras minas o bocavientos, de ser así debe mostrar los avances actuales en estos mantos (esto según lo mencionado en el texto, se tiene un tambor de ventilación con la mina El Roble. En La simbología utilizada para bocamina activa mostrada en las convenciones, el punto de georreferenciación debe ser la intersección del símbolo. Según esto no coincide la localización de la bocamina mostrada en los planos, con las coordenadas relacionadas. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.
--	--	--	--	--	---

					<p>Presentó otro plano 13 Planeamiento Minero – San Miguel (manto cinco), de labores proyectadas a escala 1:2000, no se observa el tambor de ventilación con la mina El Roble, si existen proyecciones o comunicaciones (cruzadas, tambores) con otros mantos debe dibujarlas, es el caso de la cruzada Cóndor, figura en el cronograma, no se observa en el plano, o puede estar errada la convención de color amarillo. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p> <p>Presentó el plano 8 Esquema Isométrico de Ventilación (Minas San Miguel - El Cóndor) No se observa en el plano isométrico la ubicación del ventilador principal, el tambor de ventilación con la mina El Roble. En el documento manifiesta que se tiene ventilación natural, lo que no es aceptable, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el reglamento de seguridad en labores mineras subterráneas. Debe presentar la nomenclatura de los niveles y diferenciar las labores actuales de las proyectadas, en el único plano de ventilación que se hizo esto, es el de la mina las Quintas, para tomarlo como referente. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentó el plano 14 Planeamiento Minero – La Virgen (Vidriosa), a escala 1:2000. El plano muestra las labores actuales; se observa el avance de un único acceso inclinado desde la bocamina La Virgen, dentro del área, que no tiene comunicación con otras minas o bocavientos, de ser así debe mostrarlos. En La simbología utilizada para bocamina activa mostrada en las convenciones, el punto de georreferenciación debe ser la intersección del símbolo. Según esto no coincide la localización de la bocamina mostrada en los planos, con las coordenadas relacionadas. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba. <p>Presentó otro plano 14 y14A Planeamiento Minero – La Virgen (Vidriosa), de labores proyectadas a escala 1:2000, nombrar en cada plano cual es el manto de interés proyectado, después de la cruzada, no es claro si es el siete bancos o el depósito, colocar el nombre con la nomenclatura de los niveles, mostrar en el tiempo la proyección con la mina Guatavita, cuando se conecta el nivel para el circuito de ventilación, esto debe ir en los cronogramas. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Presentó el plano 5 Esquema Isométrico de Ventilación (Minas Mantos Vidriosa) No se observa en el plano isométrico la ubicación del ventilador principal, en el documento manifiesta que se tiene ventilación natural, lo que no es aceptable, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el reglamento de seguridad en labores mineras subterráneas, colocar nomenclatura de los niveles. El plano no muestra comunicación por tambores con otros mantos o bocaminas, si existen deben ser parte del circuito de ventilación. El plano allegado no se encuentra firmado. No se aprueba.</p> <ul style="list-style-type: none">• La bocamina Guatavita, se aprobará en mantenimiento y como labor minera de servicios de ventilación (bocaviento).• La bocamina Monserrate no será objeto de evaluación esta por fuera del área, además el inclinado esta derrumbado. <p>e) Escala y duración de la producción esperada</p> <ul style="list-style-type: none">• Una vez se apruebe la estimación de los recursos y/o reservas y el plan minero, se aprobará la producción y la estimación de la vida útil del proyecto, además debe ajustar el cuadro de producciones por bocamina, dado que no se aprobaran todas las bocaminas que relacionaron, por los motivos expuestos dentro del presente requerimiento, lo que supone que unas bocaminas incrementan las producciones para compensar la producción del título proyectada, si se varían las producciones totales del título, debe ajustar el análisis financiero. <p>PARÁGRAFO.- La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Recordar al titular del Contrato de Concesión No. 911T, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los titulares del Contrato de Concesión 911T o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	1921T	MINAS Y MINERALES SA MINMINER SA	19/07/2018	AUTO GET 000110	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- No aprobar la Modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. 1921T, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el concepto técnico GET No. 123 del 13 de julio de 2018, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. 1921T, para que allegue Corrección a la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, complementando la siguiente información, así:</p> <p>a) Delimitación definitiva del área de explotación</p> <p>Al momento de la evaluación técnica se observa que el título minero 1921T se encuentra superpuesto parcialmente en un 2,1169% con la ZONA DE PÁRAMO GUERRERO - VIGENTE DESDE 18/11/2016 - RESOLUCION MINAMBIENTE 1769 DE 28/10/2016 - DIARIO OFICIAL No. 50.061 DE 18/11/2016 - INCORPORADO 15/12/2016.</p> <p>En el CAPITULO 2, numeral 2.3, manifiesta que (...) "recalcamos la importancia de retener toda el área contratada ya que es indispensable para el desarrollo del proyecto minero."(...)</p>

					<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el artículo 73 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos por un nuevo país", "En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos." Lo anterior implica que, en estas áreas, no se pueden desarrollar actividades mineras. Según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, <i>Delimitación y Devolución de Áreas</i>, el titular no debe retener áreas que no sean económicamente explotables, por lo tanto, debe presentar la delimitación definitiva del área que será vinculada a los trabajos y obras de explotación. El titular debe dar aplicación a lo expuesto en los artículos 34 y 36 de la Ley 685 de 2001. Presentar el plano de la delimitación definitiva del área de explotación. <p>b) Mapa topográfico del área</p> <p>Se presentó un plano TOPOGRÁFICO E INFRAESTRUCTURA ACTUAL (Plano 1) a escala 1:7500 con curvas de nivel cada 50 m. No se aprueba.</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar el mapa topográfico a la misma escala, pero con curvas de nivel cada 2m o de mayor detalle. Este plano será la base de toda la cartografía que se genere. En el plano presentado se hace una LISTA DE BOCAMINAS, en total 61, especificar en este cuadro, cuales son las bocaminas que quedaran activas y que son parte de la proyección minera, estas deben coincidir con las relacionadas en el documento allegado de la actualización PTO, en el cual solo se relacionan 43 bocaminas, sin especificar las coordenadas. De acuerdo a lo anterior, tanto en el documento como en los planos presentados deben coincidir la información, numero de bocaminas, nombre de bocamina, coordenadas y altura. De igual forma, se debe especificar en un cuadro las bocaminas inactivas o en plan de cierre y abandono; si es el caso que alguna quede como bocaviento, debe especificarlo así tanto en los planos como en el documento técnico.
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">• Debe georreferenciar con coordenadas NORTE y ESTE, las bocaminas principales, y las bocaminas inactivas, a una escala visible.• El plano topográfico debe ser la base de los demás planos.• En el numeral 2.4, se menciona que la empresa MINAS Y MINERALES S.A, mantiene actualizada la topografía superficial y bajo tierra, por tanto, se requiere presentar la topografía de detalle y dado que el área es muy grande, se sugiere que esta topografía de detalle o local, sea presentada a una escala 1: 2000 o mayor, con curvas de nivel cada 2m o de mayor detalle, por sectores del título minero, la cual será la base topográfica para todos los planos del diseño minero. En estos planos se deben presentar la morfología actual del terreno, de los patios de acopio y botaderos ya terminados o en adecuación. <p>c) Detallada información cartográfica del área</p> <ul style="list-style-type: none">• Todos los planos presentados deben estar referenciados dentro del documento técnico. Por ejemplo, en el numeral 3.4. GEOMORFOLOGÍA se debe hacer la referencia del plano 3 (PLANO GEOMORFOLÓGICO), como soporte a dicha información presentada. <p>d) Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en el desarrollo del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none">• Allegar el cálculo del Agotamiento de las Reservas que han sido explotadas. <p>e) Plan minero de explotación</p> <p>Presentó los planos de las labores mineras actuales, no incluyó la base topográfica.</p> <ul style="list-style-type: none">• Debe presentar los planos de labores mineras actuales; todos los planos presentados deben incluir la base topográfica. Presentar con curvas de nivel cada 2m.
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• Presentó los planos del planeamiento minero por mantos, de las labores mineras proyectadas, no incluyó la base topográfica.• Debe presentar los planos del planeamiento minero por mantos, de las labores mineras proyectadas. Presentar con curvas de nivel cada 2m.• De acuerdo con lo presentado en el planeamiento minero por mantos, de las bocaminas Los pinos y Capellanía 1. no se puede proyectar avances por fuera del título minero o labores de explotación.• Debe presentar en perfiles topográficos transversales al rumbo de los mantos, el diseño minero de cada bocamina principal, mostrando cruzadas, tambores de ventilación y proyección de comunicación con otras bocaminas. Delimitar en el perfil el área del título minero.• Los planos de avances del diseño minero, presentados no identifican la secuencia anual de explotación. Presentar los planos de avances de labores identificando con colores la secuencia anual de explotación de los bloques proyectados. La secuencia de labores mineras debe ser concordante con el cronograma de actividades presentado. Incluir la base topográfica en todos los planos de diseño minero.• En los planos de diseño minero de la bocamina El Pino, se observa avance de labores mineras (inclinado) sobre el área del título minero 02-002-96 y labores proyectadas (bloques de explotación), debe corregir, ya que no se permite realizar labores de explotación por fuera del área del título 1921T. Además debe allegar lo permisos de <p>las labores que están avanzadas actualmente dentro del título 02-002-96, describiendo claramente las longitudes de los inclinados, las abscisas de la labor y los usos o servicios que serán compartidos con el otro título: como es el circuito de ventilación, que deberá incluir las vías principales, que hacen parte del circuito de ventilación principal, ventiladores, bocaminas vecinas por donde se comparte el acceso y flujo de aire, que serán parte del plan de ventilación a aprobar en el presente documento. Si es el caso de tener otros servicios compartidos, deberán describirse en los permisos. NO SE PERMITIRÁ REALIZAR LABORES DE EXPLOTACIÓN POR FUERA DEL TÍTULO 1921T.</p>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• En los planos de diseño minero de las bocaminas Esmeralda Veta Chica y Esmeralda Veta Grande, se observa avance de labores mineras (inclinados), sus proyecciones y labores (bloques de explotación), sobre el área del título minero 02-002-96, debe aclarar, ya que no se permite realizar labores de explotación por fuera del área del título 1921T. Además debe allegar lo permisos de las labores que están avanzadas actualmente dentro del título 02-002-96, describiendo claramente las longitudes de los inclinados, las abscisas de la labor y los usos o servicios que serán compartidos, con el otro título: como es el circuito de ventilación, que deberá incluir las vías principales, que hacen parte del circuito de ventilación principal, ventiladores, bocaminas vecinas por donde se comparte el acceso y flujo de aire, que serán parte del plan de ventilación a aprobar en el presente documento. Si es el caso de tener otros servicios compartidos, deberán describirse en los permisos. NO SE PERMITIRÁ REALIZAR LABORES DE EXPLOTACIÓN POR FUERA DEL TÍTULO 1921T.• En los planos de diseño minero de la bocamina La Vega, se observa la bocamina y avance de labores mineras (inclinado) sobre el área del título minero 02-002-96, debe allegar lo permisos, de las labores que están avanzadas actualmente dentro del título 02-002-96, describiendo claramente las longitudes de los inclinados, las abscisas de la labor y los usos o servicios que serán compartidos, con el otro título: como es el circuito de ventilación, que deberá incluir las vías principales, que hacen parte del circuito de ventilación principal, ventiladores, bocaminas vecinas (Mina La Cumbre) por donde se comparte el acceso y flujo de aire, que serán parte del plan de ventilación a aprobar en el presente documento. Si es el caso de tener otros servicios compartidos, deberán describirse en los permisos. NO SE PERMITIRÁ REALIZAR LABORES DE EXPLOTACIÓN POR FUERA DEL TÍTULO 1921T.• No presentó el planeamiento minero de las bocaminas la Toma, La Vuelta y Llanitos 1, se entenderá no incluida en la aprobación, si no se presenta su actualización, según el diagnóstico están activas.• Debe aclarar como accede a la ZONA CENTRAL y ESTE proyectada, si es por la bocamina EL ALTO VETA CHICA 3.
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• En el plano sin numeración "ISOMÉTRICO DE VENTILACIÓN MANTO SIETE BANCOS (GUAYOQUES 1 - CAPELLANÍA)", las coordenadas de la mina Guayoques 1 y el T.V, tienen las mismas coordenadas lo cual no es posible, en el otro T.V. no se presenta la altura.• En el plano sin numeración "ISOMÉTRICO DE VENTILACIÓN MANTO SIETE BANCOS SUPERIOR (CAMBELL)", Se presenta parcialmente el circuito de ventilación principal, se tiene comunicación con mina del título GH4-152, por lo tanto, debe presentar el circuito completo compartido con ese título, georreferenciando las bocaminas y ventiladores principales y auxiliares.• Debe mostrar los cálculos de los ventiladores principales, para cada bocamina, en la tabla 42 relaciona los parámetros tomados en cuenta para el cálculo de los ventiladores principales, pero no presentó las formulas aplicadas, además se obtienen unos resultados de la potencia de los ventiladores, que son ínfimas en capacidad de un rango de 0,5 a 2,88 HP. Debe reevaluar estos cálculos, se dio como resultado una elección de ventiladores de promedio 8HP-12HP por bocamina, dadas las condiciones y los factores de riesgo presentes, de acuerdo con los registros evidenciados en las visitas de fiscalización minera, se observan datos de presencia de gases superior a los límites permisibles, con presencia de CH₄, lo que hace que el cálculo de ventilación y sus factores de seguridad, deben ser extremados. Se debe calcular un ventilador principal de más potencia, ubicado estratégicamente por sectores, que direccione los flujos de aire hacia bocaminas estratégicas; como se plantea la ventilación con pequeños ventiladores de baja potencia ocasionar contraflujos o recirculación del aire viciado, no puede pretenderse seguir actuando en la ventilación como minas individuales; el circuito de ventilación debe interactuar en un bloque de manera coordinada, en este aspecto técnico, no se puede trabajar individualmente como se muestra en algunos planos, limitando el contrato de operación. se le recuerda al titular que la obligación está en el área del título minero, no la del operador.
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• De acuerdo con lo anterior debe presentar todos los planos isométricos de ventilación, mostrando todas las comunicaciones pertenecientes al circuito principal, el cual en el tiempo no es cambiante, así mismo georreferenciar, todas las bocaminas del título minero y de las minas comunicadas, los tambores de ventilación, los ventiladores principales y auxiliares, existentes y proyectados, además de los límites del polígono minero.• El cálculo del ventilador para la mina la Chisgua, según la tabla 42 es de 0,74 hp y el cálculo del ventilador auxiliar para la misma bocamina es 11.71 hp. No debería ser mayor la potencia calculada de los ventiladores auxiliares a la del ventilador principal.• Presentó esquemas de perforación y voladura para los diferentes tipos de manto, pero no se presenta el cálculo del explosivo, con sus fórmulas, para cada tipo de labor, solamente lo hizo para labores en roca.• Presentar las características técnicas de los explosivos y accesorios propuestos para el avance de las labores mineras.• Definir el tipo de perforación (en paralelo, en V, etc.), calcular las cargas de fondo (primaria) y secundaria.• Definir el sistema de perforación (si es neumática, eléctrica, etc.); describir las características técnicas de los equipos de perforación, compresor, pulmones, máquinas de perforación, barrenas, brocas, realizar el presupuesto de estos equipos para incluirlo en el PTO.• Definir el sistema de suministro de agua de perforación.• Calcular los consumos anuales de explosivo y de accesorios de voladura, presentar los cálculos de consumo por metro de avance en cada labor minera.• Presentar un cuadro resumen de consumos anuales de explosivo por bocamina y totales del título minero, escribir unidades y tiempos de consumo (anual).
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• Presentó la localización de las áreas de los botaderos seleccionados y un diseño. Debe allegar el estudio de suelos del área seleccionada para el botadero 3, con la información proporcionada de georreferenciación de muestreos y ensayos realizados en el área, en donde se determine la capacidad portante del terreno, factores de seguridad de los taludes, capacidad del botadero y demás parámetros de diseño del botadero.• La secuencia de adecuación y conformación del botadero debe incluirse en el cronograma de actividades mineras.• Complementar la evaluación financiera del proyecto, incluir el valor de las inversiones proyectadas; en el anexo capítulo 8 se deben incluir los costos ambientales y las nuevas inversiones a realizar, calcular el VPN y la TIR.• Complementar el capítulo de seguridad numeral 6.25, no incluyó texto, al igual que el numeral 6.23 recurso humano y 6.24 estructura y organización empresarial. <p>f) Plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentar el cronograma del plan de manejo ambiental detallado, con las actividades anuales a realizar en la duración del proyecto.• Las fichas ambientales no presentan los costos por actividad, y el total de costos ambientales debe ir incluido en el estimativo de inversión.
--	--	--	--	--	--



						<p>g) Características físicas y químicas de los minerales a explotar</p> <ul style="list-style-type: none">En el capítulo 4 (ESTUDIO DE MERCADOS) se presenta la caracterización general y la clasificación de los 12 mantos explotables dentro del Contrato de Concesión No1921T. Se requiere el resultado de los análisis del laboratorio certificado donde se determinan las propiedades de cada manto y la localización de las muestras tomadas para dichos análisis. Todo lo anterior se recomienda que sea con fechas lo más actualizadas posibles. <p>h) Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación minera</p> <ul style="list-style-type: none">Debe allegar para todas las bocaminas las servidumbres mineras de terrenos o infraestructura y los permisos de las bocaminas que tengan labores sobre títulos mineros, es el caso de la bocamina la Vega, además de las labores mineras como inclinados o niveles de desarrollo de esta bocamina y de las bocaminas El Pino, Esmeralda Veta Chica y Veta Grande que pasan sobre el título minero 02-002-96. En el CAPÍTULO 6, NUMERAL 6.20 SERVIDUMBRE MINERA, no se manifiestan las servidumbres mineras. Como se mencionó anteriormente, no se permitirá proyectar o realizar labores de explotación por fuera del título minero. <p>i) Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes de infraestructura</p> <p>Teniendo en cuenta que las actividades de cierre y abandono de mina están enfocadas hacia la recuperación de la estabilidad física, estabilidad química y la recuperación del uso del territorio, se hacen los siguientes requerimientos:</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• Debe complementar el capítulo de plan de cierre y abandono, en lo que tiene que ver con indicadores de evaluación, responsable y evaluación de costos detallados. <p>Es de recordar que la mina viene de una actividad minera en la cual se presentan unos pasivos ambientales, que deben ser tenidos en cuenta, para los planes de cierre parciales o iniciales hasta llegar al plan de cierre final de la mina. Las actividades programadas deben quedar incluidas en el cronograma de actividades de la mina desde el año1.</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentar un cronograma con estas actividades del plan de cierre y abandono. <p>PARÁGRAFO.- La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión No. 1921T o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16647	ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO LTDA	19/07/2018	AUTO GET 000111	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), (Devolución de área) presentado como requisito para la solicitud del Derecho de Preferencia, para el mineral ARENA SILICEA, quedando el título en la etapa de Explotación de conformidad con el Concepto Técnico No. 126 del 16 de julio del 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>



ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, presenta las siguientes características técnicas:

Mineral a Explotar: Arena Silícea

Área definitiva a retener: 70,7151 hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 70.7151 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	952900,0000	1048430,0000
1 - 2	953207,2711	1049304,7202
2 - 3	953192,7190	1049367,2281
3 - 4	953211,5706	1049421,4677
4 - 5	953249,1326	1049491,8201
5 - 6	953259,7159	1049502,6681
6 - 7	953319,9219	1049542,8980
7 - 8	953329,8703	1049528,9281
8 - 9	953303,2003	1049486,3829
9 - 10	953298,1202	1049471,7778
10 - 11	953300,2369	1049453,7862
11 - 12	953307,4336	1049432,4079

12 - 13	953308,3861	1049418,8611
13 - 14	953304,9994	1049396,2128
14 - 15	953308,2670	1049389,0822
15 - 16	953313,0957	1049385,8411
16 - 17	953330,0952	1049400,0095
17 - 18	953354,7015	1049431,4950
18 - 19	953392,0078	1049468,2722
19 - 20	953435,2965	1049500,3334
20 - 21	953519,5373	1049523,0409



						21 - 22	953568,2207	1049509,1504	
						22 - 23	953570,2051	1049528,2004	
						23 - 24	953560,6801	1049570,2692	
						24 - 25	953576,9519	1049661,9476	
						25 - 26	953570,2051	1049694,0945	
						26 - 27	953537,6612	1049754,4196	
						27 - 28	953540,0425	1049790,1384	
						28 - 29	953590,8426	1049804,8228	
						29 - 30	953701,9679	1049772,2790	
						30 - 31	953710,3022	1049789,7415	
						31 - 32	953696,2529	1049863,9622	
						32 - 33	953726,9672	1049873,9006	
						33 - 34	953778,5385	1049841,7371	
						34 - 35	953792,8260	1049872,1643	
						35 - 36	953794,0430	1049923,0918	
						36 - 37	953811,8761	1049964,5041	
						37 - 38	953808,8155	1049993,9985	
						38 - 39	953009,9999	1049993,9985	
						39 - 40	953009,9999	1049142,0018	
						40 - 41	953009,9999	1049141,7818	
						41 - 42	953009,9999	1048994,0011	
						42 - 43	953206,6776	1048994,0011	
						43 - 44	953898,6764	1048994,0011	
						44 - 45	953997,6767	1048994,0011	
						45 - 46	953998,9996	1048994,0011	



46 - 47	954010,0014	1048994,0011
47 - 48	954010,0014	1049495,2632
48 - 49	953805,1114	1049455,3174
49 - 50	953639,9318	1049336,8009
50 - 51	953502,0836	1049294,0706
51 - 52	953370,0563	1049244,1965
52 - 1	953226,7841	1049252,1341

Sistema de Explotación: Cielo Abierto.

Método de Explotación: Tajo Abierto, Bancos Descendentes, FRENTE 1: Altura máxima de talud=15 m, inclinación máxima 55-60°. FRENTE 2: Altura máxima de talud=15 m, inclinación máxima 60°.

Uso de Explosivos: NO

Reservas Medidas: 2.658.402 metros cúbicos.

Producción Anual y proyectada: 50.000 metros cúbicos.

Planta de Beneficio: No

Vida útil: 53 años

Maquinaria a utilizar: Retroexcavadoras KOMATSU PC 220, COBELCO 200.

Servidumbres mineras: Manifiesta el titular que no requiere.

ARTICULO TERCERO: Con base a lo aprobado en la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), el título No. **16647** se clasifica como **Mediana Minería** de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Recordar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. **16647**, que solo pueden realizar actividades de Explotación, hasta que haya obtenido el acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental vigente, ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM- con destino al expediente; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001.



						<p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo Seguimiento y Control Zona Centro, para que se concluyan los trámites respecto a la devolución de área de conformidad con su competencia.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO LTDA, o a quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación No. 16647 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **25 de julio de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO